



4516

CONSORCIO VIA VERDE DEL VALLE DEL ERESMA*ANUNCIO*

En la Secretaría de este Consorcio y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Consorcio, correspondiente al ejercicio 2014, aprobado inicialmente en la Asamblea General en sesión celebrada el día 27 de diciembre 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos.

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Secretaría Consorcio Vía Verde del Valle del Eresma.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea General del Consorcio.

Segovia, a 27 de diciembre de 2013.— El Presidente, Pedro Arahuetes García.

4537

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cerezo de Arriba***ANUNCIO*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilio, cuya aprobación provisional realizó el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda elevado este acuerdo a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En consecuencia con lo anterior, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, queda con la redacción siguiente:

Artículo 6.º

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Cuota fija por mantenimiento de la red general: 19,50 €
- b) Por m3 de agua consumido al año:
 - Bloque 1.º de 0 a 110 m3: 0,11 €
 - Bloque 2.º de 110 en adelante: 0,15 €
- c) Cuota de mantenimiento alcantarillado anual: 6 €
- d) Enganche a Redes Generales: 150 €

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a



partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Arriba, a 20 de diciembre de 2013.— La Alcalde, María Pilar Manzanares Gómez.

4524

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corral de Ayllón, a 11 de diciembre de 2013.— El Alcalde, José Miguel Arribas Vitón.

4525

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corral de Ayllón, a 11 de diciembre de 2013.— El Alcalde, José Miguel Arribas Vitón.

4536

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en las oficinas municipales, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del texto legal antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos indicados en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cuéllar, a 30 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Jesús García Pastor.



AYUNTAMIENTO

de

CEREZO DE ARRIBA

(Segovia)

Núm.

ORDENANZA

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 A 19 de ésta última, se establece en este Municipio la TASA por prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, adaptándola a las prestaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se mofifican diversos artículos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO
de
CEREZO DE ARRIBA
(Segovia)

Núm. _____

Hecho imponible:

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica o administrativa , tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento de agua.

b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Sujetos pasivos:

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario, habitacionista e, incluso, de precarista.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los usuarios de aquéllos.



AYUNTAMIENTO

de

CEREZO DE ARRIBA

(Segovia)

Núm.

Responsables:

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Devengo:

Artículo 5º.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por períodos anuales naturales.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura a el obligado a realizarlo, pudiendo llevarse a cabo también mediante domiciliación bancaria.

Cuantía:

Artículo 6º.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un año, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez. Dichas Tarifas fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 4 de noviembre de 1.998.



AYUNTAMIENTO

de

CEREZO DE ARRIBA

(Segovia)

Núm.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a).- Enganche a la red general.....10.000 ptas.
- b).- Suministro de agua potable:
 - Tarifa mínima y hasta 120 m3.....1.500 ptas.
 - De 121 a 250 m3 consumidos.....15 ptas. por m3
 - De 251 a 500 m3 consumidos.....20 ptas. por m3
 - De 501 en adelante.....25 ptas. por m3

Artículo 79.- Normas de Gestión

1. Tanto la lectura de contadores, como la facturación y cobro de recibos se efectuará por años naturales, estos últimos derivados de la matricula, a cuyos efectos se formará un Padrón comprensivo de todos los usuarios del servicio, así como de las cuantías que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez comprobado definitivamente por el Ayuntamiento, previa su exposición pública, se procederá a su cobro.

2.- Las cantidades liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio.

3.- En todo caso, cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Igualmente, deberán comunicar las altas, bajas y cualquier otra variación de los datos figurados en el padrón, todo lo cual será incorporado al mismo y surtirá efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya presentado la declaración.

4.- A las anteriores tarifas les será de aplicación la normativa sobre sustitución de la peseta por el euro, los tipos de convergencia y la aplicación que se establezca en la Nueva Ley de introducción al Euro, respecto a los redondeos.



AYUNTAMIENTO

de

CEREZO DE ARRIBA

(Segovia)

Núm. _____

Infracciones y sanciones:

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las misma pudiera corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición final:

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1998, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1.999, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

En Cerezo de Arriba, 24 de noviembre de 1.998.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La precedente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación resultó definitiva al no formularse reclamación contra la misma durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, comprendidos desde el 23 de noviembre al 23 de diciembre, ambos inclusive, de 1.998.-

En Cerezo de Arriba, 24 de diciembre de 1.998.

EL SECRETARIO,

